



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MONTO DE FONDO REVOLVENTE PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE

A N T E C E D E N T E S

I. A través del comunicado IEE/DA/0001/15, de fecha siete de enero de dos mil quince, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en el artículo 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla por este atento conducto me permito solicitar a Usted se sirva someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva la asignación del fondo revolvente a esta Dirección a mi cargo para el ejercicio fiscal dos mil quince, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N), mismo que será cancelado el 31 de diciembre del año en curso.

Lo anterior con la finalidad de atender las necesidades prioritarias de este Organismo Electoral
...”

II. En la misma fecha, siete de enero de dos mil quince el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-0001/15 remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de enero del año dos mil quince.

C O N S I D E R A N D O

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política del Estado y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva esta facultada

para coordinar la ejecución de los Programas de trabajo de cada una de las Direcciones que integran este Organismo Electoral.

4. Que, el diverso 106 fracciones XII y XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, la de organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Bajo ese contexto, el Director Administrativo plantea a los integrantes de la Junta Ejecutiva la necesidad de que esta Dirección cuente con fondo revolvente por un monto mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N), mismo que será cancelado el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para efecto de contar con el numerario que le permita satisfacer las necesidades de las diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto Electoral que por sus características sean de urgencia y prioridad, no puedan sujetarse a trámites administrativos establecidos para tal efecto.

Antes de entrar al estudio de la temática señalada por la Dirección Administrativa, resulta pertinente consultar el concepto de fondo revolvente previsto en la normatividad interna del Organismo¹ que a la letra señala:

92. Para la interpretación y efectos de este Manual se entenderá por:

Fondo fijo.-...

Fondo revolvente.- La cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de poca cuantía, necesaria para la operación normal de la Unidad Responsable y cuya característica principal es que la reposición del mismo se hace cuanto se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo, es decir, que la reposición se pueda realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que lo conformen. Los gastos realizados se clasificarán dependiendo de la naturaleza en las diferentes partidas presupuestales, con cargo a la Unidad Responsable que lo ejerció. El fondo revolvente tendrá un importe máximo de 850 Salarios Mínimos vigentes en el Estado.

...

En este orden de ideas, este Órgano Central se avocó al análisis de la petición planteada por la Dirección Administrativa, considerando que la misma se ajusta al marco legal aplicable y que la medida administrativa propuesta permitirá a esta Unidad dar la atención a las diferentes áreas del Organismo, respecto de aquellas necesidades emergentes y prioritarias para el desarrollo de sus actividades, esto sin menoscabo a la obligación de la justificación de los mismos, por lo que la Junta Ejecutiva considera que la misma se ajusta a la política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el

¹ Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros del Instituto, página 40.





Instituto Electoral del Estado

ejercicio del recurso público, por lo que aprueba la propuesta en los términos planteados por el Titular de la citada dirección.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos que permitan dar cumplimiento al objetivo de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza monto de fondo revolvente para la Dirección Administrativa del Organismo para el ejercicio fiscal dos mil quince, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

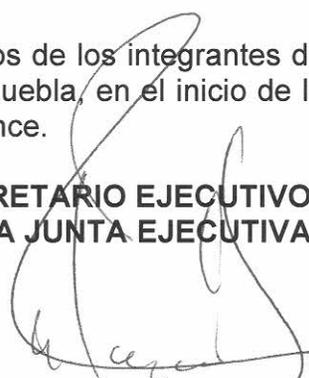
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha nueve de enero de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ